



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.015

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000851	Febrero 15 de 2019	3	070000859	Febrero 18 de 2019	25
070000852	Febrero 15 de 2019	6	070000860	Febrero 18 de 2019	27
070000853	Febrero 15 de 2019	9	070000861	Febrero 18 de 2019	29
070000854	Febrero 15 de 2019	12	070000862	Febrero 18 de 2019	31
070000855	Febrero 15 de 2019	15	070000863	Febrero 18 de 2019	33
070000856	Febrero 18 de 2019	18	070000864	Febrero 18 de 2019	35
070000857	Febrero 18 de 2019	21	070000865	Febrero 18 de 2019	37
070000858	Febrero 18 de 2019	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 201907000851**

**Fecha: 15/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General, mediante oficio con Radicado Número 2019020003711 del 28 de enero de 2019, solicitó traslado de recursos para fortalecer el programa "Prácticas de Excelencia" y así contar con 10 practicantes durante el primer semestre del año 2019.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado Número 2019020003864 del 29 de enero de 2019.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para la incorporación de estudiantes de prácticas de excelencia en la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.-1..3.4	999999999	999999	62.108.700	Servicios Técnicos
				<b>Total</b>	<b>62.108.700</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A-17.1	370203000	020130001	62.108.700	Fortalecimiento, incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019, Medellín, Occidente
				<b>Total</b>	<b>62.108.700</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.**  
Secretario General (E)



**ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario		4-2-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		05-02-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		08-02-19
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		15/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070000852

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado 2019020005798 del 31 de enero de 2019 y corregido en el Radicado 2019020006253 del 4 de febrero de 2019, solicitó concepto favorable para trasladar recursos a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien es la Dependencia competente para contratar los servicios para la administración y operación del Centro de Servicios de Informática, servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo para la operación de la plataforma tecnológica utilizada en la Administración Departamental.

MPULGARINC

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020006440 del 4 de febrero de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio para el funcionamiento del aplicativo Omega.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1112	A-17.2	370106000	220102001	111.162.643	Mejoramiento de los aplicativos informáticos para la gestión pública departal – Departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>111.162.643</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A-17.1	370301000	220080001	111.162.643	Fortalecimiento de las TIC.
					<b>111.162.643</b>	

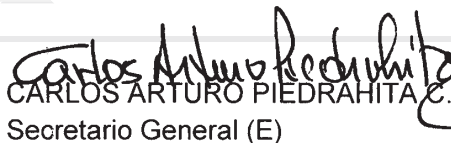
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.**  
Secretario General (E)



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario		8-2-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-02-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		08-02-19
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		15/02/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070000853**

**Fecha: 15/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala *“Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”*.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo 53 del 18 de enero de 2019 emitida por la OCAD Regional Eje Cafetero se aprobó el proyecto “Mejoramiento de vías secundarias en el departamento de Antioquia”-BPIN 2018000040037- con recursos de la vigencia 2019-2020 del Fondo de Desarrollo Regional.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio 2019020007799 del 11 de febrero de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R004	1714	Z-GRTI.B.2.2	999999999	999999	33.124.010.625	SGR-Fondo de Desarrollo Regional
				<b>Total</b>	<b>33.124.010.625</b>	

**Artículo 2°** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R004	1720	S.GRA.1.1	310501000	180134001	33.124.010.625	Mejoramiento de vías secundarias en el departamento de Antioquia
				<b>Total</b>	<b>33.124.010.625</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



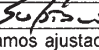
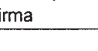
Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.**  
 Secretario General (E)

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		13-07-14
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		15/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

✓ 172



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000854

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio No. 2019020001600 del 15 de enero de 2019, solicitó la incorporación de recursos de los Fondos 0-4842 y 0-4843, provenientes de los Convenios Interadministrativos No.2018-AS-20-0006 celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Támesis y el No.2018-AS-20-0007 celebrado entre el Departamento de Antioquia y los Municipios de Puerto Triunfo y Puerto Nare.

- c. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020006985 del 6 de febrero de 2019.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020007783 del 11 de febrero de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para realizar el mejoramiento y/o mantenimiento de la Red Vial Terciaria de los Municipios de Támesis, Puerto Nare y Puerto Triunfo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4842	1114	TI.B.1.3.4	999999999	999999	479.004.545	Cofinanciación Municipal programas de infraestructura
0-4843	1114	TI.B.1.3.4	999999999	999999	4.000.000.000	Cofinanciación Municipal programas de infraestructura
				<b>Total</b>	<b>4.479.004.545</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4842	1120	AF.9.2	32042000	180068001	479.004.545	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la Red Vial Terciaria en Antioquia
0-4843	1120	AF.9.2	32042000	180068001	4.000.000.000	Apoyo al mejoramiento y/o mantenimiento de la Red Vial Terciaria en Antioquia
				<b>Total</b>	<b>4.479.004.545</b>	

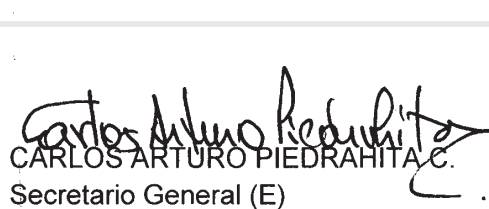
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




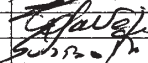
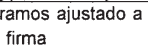

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.  
Secretario General (E)



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Flórez del Río-Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		13-02-19.
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		15/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000855

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en su inciso tres consagra: "*Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.*"
- c. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación mediante oficio Radicado No. 2019020003207 del 24 de enero de 2019, para realizar un traslado presupuestal, con el propósito de fortalecer las TIC en la Administración Departamental.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020003261 del 24 de enero del 2019.

MPULGARINC

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de vigencia futura para la vigencia actual, para el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de los sistemas de Kactus y Siscuotas, servicio de almacenamiento y administración en Amazon – módulo de citas en Pasaportes y apoyo de mano de obra calificada, asimismo, para el proyecto de practicantes de excelencia, quienes sirven de apoyo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	AF. 17.1	370301000	220080001	361.949.388	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC en todo el Departamento de Antioquia, occidente, con el código N° 2016050000122
				Total	361.949.388	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:



Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370301000	220080001	361.949.388	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones -TIC en todo el departamento de Antioquia, occidente, con el código N° 2016050000122
				<b>Total</b>	<b>361.949.388</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**








**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.**  
Secretario General (E)



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Silvia Rincón Galviz, Profesional Universitario		25-01-2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		28-01-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		27-01-19.
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		1-2-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		4/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070000856

Fecha: 18/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS  
DEPARTAMENTALES 2018070002782 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y  
2018070002149 DEL 6 DE AGOSTO DE 2018**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador de Antioquia, en su calidad de representante legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que en virtud del principio de unidad de acción administrativa, el delegante conserva y ejerce la facultad para reformar o revocar los actos o resoluciones del delegatario y para revocar el acto de delegación, principio que se deriva de la aplicación de los principios de la función administrativa a que hace referencia el artículo 209 de la Carta Política de 1991 y del deber de dirección, instrucción y orientación que corresponde al jefe de la entidad u organismo estatal.
4. Que por medio del Decreto Departamental No. 007 de 2012 el Gobernador de Antioquia, delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines de estado.
5. Que el Gobernador de Antioquia consideró necesario modificar de manera parcial el Decreto Departamental No. 007 de 2012, en virtud del deber de

"Por medio del cual se derogan los decretos departamentales 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018 y 2018070002149 del 6 de agosto de 2018"

orientación, vigilancia y control sobre la gestión contractual de la entidad y propendiendo por el irrestricto cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, los fines de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

6. Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-693 de 2008 ha señalado:

*En efecto, el principio de coordinación administrativa implica que, dada la existencia de una función administrativa específica, que refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina y otros funcionarios encargados de la ejecución de la labor, la autoridad jerárquicamente superior sea (SIC) siempre responsable de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos<sup>[27]</sup>. En el caso de la norma bajo examen, la función de vigilancia, orientación y control de la que no se desprende el delegante por el hecho de la delegación implica que, respecto de ella, siempre conserve una responsabilidad subjetiva, como justamente lo prevé la disposición acusada. (Subrayado fuera de texto).*

7. Que la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha indicado que la autoridad administrativa que delega la función se ha pronunciado acerca de la no exoneración de responsabilidad de los representantes legales en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, razón por la cual, el Gobernador de Antioquia debe mantener un control, vigilancia, orientación y revisión permanente sobre la delegación otorgada en materia de contratación estatal.
8. Que por medio del Decreto Departamental No. 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018, el Gobernador de Antioquia, ordenó en su artículo primero "Modificar parcialmente el Artículo Primero del decreto 007 de 2012 para delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la competencia para adelantar la etapa pre contractual, contractual y postcontractual de los asuntos inherentes al Departamento Administrativo de Planeación de la administración departamental".
9. Que por medio del Decreto Departamental No. 2018070002149 del 6 de agosto de 2018, el Gobernador de Antioquia, ordenó en su artículo primero "Modificar parcialmente el Artículo Primero del decreto 007 de 2012, en el sentido de delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la ordenación del gasto para el manejo de los recursos asignados en el presupuesto del Departamento de Antioquia a la Gerencia de Servicios Públicos, enlistados así:
- a- Recursos Ordinarios correspondientes al Fondo – 1010
  - b- Estampilla Proelectrificación – Fondo 2030
  - c- Estampilla Prodesarrollo – Fondo 2020
  - d- SGP – Descertificación y Agua Potable – Fondo Ap
  - e- Recursos del Balance de Libre destinación - Fondo 1011

*"Por medio del cual se derogan los decretos departamentales 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018 y 2018070002149 del 6 de agosto de 2018"*

10. Que en aras de propender por los principios de la contratación estatal para continuar con la implementación del Plan de Desarrollo según las delegaciones establecidas en el Decreto Departamental 007 de 2012, se hace necesario derogar los decretos departamentales 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018 y 2018070002149 del 6 de agosto de 2018.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Derogar los decretos departamentales 2018070002782 del 26 de septiembre de 2018 y 2018070002149 del 6 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín,

**PUBLÍQUESE, CUMÍNQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIÉRREZ**

**Gobernador**



Proyectó: León David Quintero/Profesional Universitario.



Revisó: Carlos Arturo Piedrahíta/ Subsecretario Jurídico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000857

Fecha: 18/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: SERGIO



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El señor **SERGIO JOAN VARGAS VARGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.104.703.690**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Las Animas – Sede Centro Educativo Rural La Virgen del municipio de Concordia, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante Decreto 2016070001020 del 30 de marzo del 2016, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Caldas.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Caldas, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SERGIO JOAN VARGAS VARGAS**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa El Madroño en el municipio de Belalcazar del **DEPARTAMENTO DE CALDAS**, al señor **SERGIO JOAN VARGAS VARGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.104.703.690**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Las Animas – Sede Centro Educativo Rural La Virgen del municipio de Concordia, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Sergio Joan Vargas Vargas, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Caldas tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

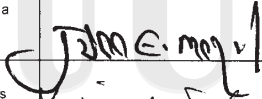

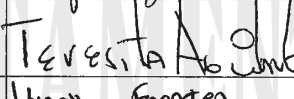
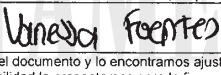
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Vargas Vargas, en el Departamento de Caldas, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		31.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		31/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		31/01/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		30/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000858

Fecha: 18/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

\* La señora **LUZ STELLA VELASQUEZ SOTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.071.787**, Abogada, Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0955 del 02 de abril del 2009, inscrita en el Grado "2BE" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y el señor **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.508.286**, Historiador, Magister en Filosofía, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0425 del 17 de febrero del 2006, inscrito Grado "2BM" en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **LUZ STELLA VELASQUEZ SOTO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) y **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ STELLA VELASQUEZ SOTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.071.787**, Abogada, Especialista en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, inscrita Grado "2BE" en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Horacio Muñoz Suescún, en reemplazo de Javier Alonso Lopera Castro, quien pasa al Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.508.286**, Historiador,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Magister en Filosofía, inscrita en el Grado " 2BM" en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, en reemplazo de Luz Stella Velásquez Soto quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el docente **JAVIER ALONSO LOPERA CASTRO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

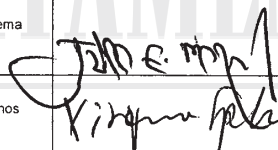
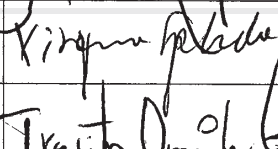
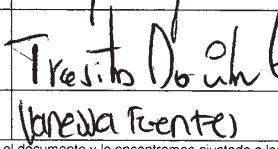

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **LUZ STELLA VELASQUEZ SOTO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **LUZ STELLA VELASQUEZ SOTO** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		23/01/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		22/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070000859**

**Fecha: 18/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: MIRLA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

\* La señora **MIRLA MADELEINE IRIARTE PAYARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.698.872**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Lúdica Educativa, Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Nechí – Sede Escuela Urbana San Nicolás del municipio de Nechí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorpora mediante el Decreto 1566 del 03 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Sucre.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **MIRLA MADELEINE IRIARTE PAYARES**, para el Departamento de Sucre.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa La Sierpita en el municipio de Majagual del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, a la señora **MIRLA MADELEINE IRIARTE PAYARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.698.872**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Lúdica Educativa, Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Nechí – Sede Escuela Urbana San Nicolás del municipio de Nechí, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Mirla Madeleine Iriarte Payares, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

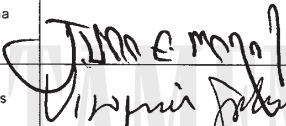

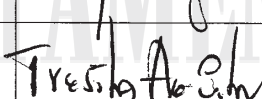
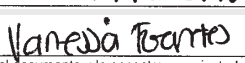
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Iriarte Payares, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		23/01/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		23/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		23/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070000860**

**Fecha: 18/02/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: IRMA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **IRMA VIOLETA AYALA CAÑOLA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.254.981**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Estrella - Sede Centro Educativo Rural La Acequia del municipio de Gómez Plata, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera mediante el Decreto 2017070000429 del 03 de febrero del 2017, inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000196545 del 26 de diciembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **IRMA VIOLETA AYALA CAÑOLA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **IRMA VIOLETA AYALA CAÑOLA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.254.981**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Estrella - Sede Centro Educativo Rural La Acequia del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Gómez Plata, inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Irma Violeta Ayala Cañola, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Ayala Cañola, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		22/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		22/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000861

Fecha: 18/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LUDIS



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **LUDIS ESTELLA PEÑA TORREGROSA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.241.494**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 1886 del 28 de julio del 2009, inscrita en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000196575 del 26 de diciembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **LUDIS ESTELLA PEÑA TORREGROSA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **LUDIS ESTELLA PEÑA TORREGROSA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.241.494**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Ética y Pedagogía, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, inscrita en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) Docente Ludis Estella Peña Torregrosa, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

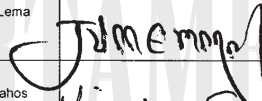

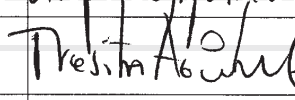
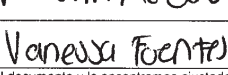
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) Docente Peña Torregrosa, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		22/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21/01/19.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000862

Fecha: 18/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

\* El señor **HUMBERTO LUIS OSPINA MANOTAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.147.202**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Jaipera en el municipio de Urrao, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado mediante Decreto 02172 del 08 de julio del 2011, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Envigado.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Envigado, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Envigado – Departamento de Antioquia, respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **HUMBERTO LUIS OSPINA MANOTAS**, para el Municipio de Envigado.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo como para la Institución Educativa Manuel Uribe Angel del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** al señor **HUMBERTO LUIS OSPINA MANOTAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.147.202**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Jaipera en el municipio de Urrao, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Humberto Luis Ospina Manotas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Ospina Manotas en el Municipio de Envigado, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor, SP*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	31.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	31/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	31/01/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	30/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000863

Fecha: 18/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El señor **CARLOS ALIRIO MENDEZ MEDINA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **76.308.197**, Licenciado en Lenguas Modernas Ingles - Frances, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros en el municipio de San Pedro de los Milagros, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado mediante Decreto 20170000460 del 06 de febrero del 2017, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Envigado.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Envigado, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Envigado – Departamento de Antioquia, respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **CARLOS ALIRIO MENDEZ MEDINA**, para el Municipio de Envigado.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo como para la Institución Educativa Comercial de Envigado del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** al señor **CARLOS ALIRIO MENDEZ MEDINA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **76.308.197**, Licenciado en Lenguas Modernas Ingles - Frances, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de los Milagros en el municipio de San Pedro de los Milagros, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Carlos Alirio Mendez Medina, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.



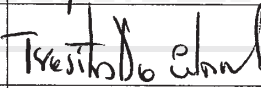
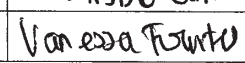
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Mendez Medina en el Municipio de Envigado, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		30.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		30.01.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		31/01/2019.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		30.01.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000864

Fecha: 18/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: GEIDY



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

\* La señora **GEYDY MARCELA JIMENEZ HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.595.133**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo en el municipio de Marinilla, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada mediante Decreto 201607003263 del 24 de mayo del 2016, insofita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Envigado.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Envigado, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Envigado – Departamento de Antioquia, respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **GEYDY MARCELA JIMENEZ HERRERA**, para el Municipio de Envigado.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo como para la Institución Educativa San Vicente de Paul del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la señora **GEYDY MARCELA JIMENEZ HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.595.133**, Licenciado en Lenguas Extranjeras, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo en el municipio de Marinilla, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Geydy Marcela Jimenez Herrera, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.


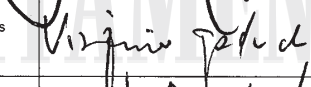
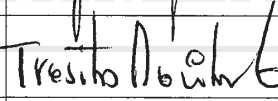

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Jimenez Herrera, en el Municipio de Envigado, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		01.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		01.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		01/02/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		30/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000865

Fecha: 18/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: WILLIAN



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El señor **WILLIAM ALEXANDER CRUZ GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **14.395.960**, Teólogo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque en el municipio de Santa Rosa de Osos, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado mediante Decreto 2016070002009 del 27 de abril del 2016, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Envigado.

\* El Departamento Antioquia y el Municipio de Envigado, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Envigado – Departamento de Antioquia, respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **WILLIAM ALEXANDER CRUZ GARCIA**, para el Municipio de Envigado.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo como para la Institución Educativa Darío de Bedout del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** al señor **WILLIAM ALEXANDER CRUZ GARCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **14.395.960**, Teólogo, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque en el municipio de Santa Rosa de Osos, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) William Alexander Cruz Garcia, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Envigado, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

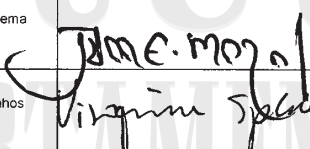


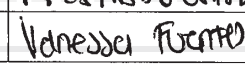
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente Cruz Garcia en el Municipio de Envigado, será relevado (a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos; el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

✓ **ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		04.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		4/2/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		30/1/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(20/02/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el libro respectivo el nombre de la doctora MÓNICA JOHANNA BELTRAN, identificada con cédula de ciudadanía N°43.579.512 expedida en Medellín, como Representante Legal en calidad de Rectora de la entidad denominada **ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA**, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), tal como lo dispone la Certificación PROT. 16172/Ca/2019 suscrito por el Pbro. German Darío Duque Ochoa Canciller Arquidiocesano, Arquidiócesis de Medellín.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la Señora Mónica Johanna Beltrán mediante oficio con radicado 2019010057419 del 13 de febrero de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán**  
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163583 - 1 vez**

### AVISA

Que el día 25 de diciembre de 2018, falleció **GONZALO DE JESUS PAREJA RUIZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **6.240.602**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSALBA RODAS CHARLOK**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.736.090**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



### AVISA

Que el día 28 de noviembre de 2018, falleció **JOSE DE JESUS CARDEÑO MEJIA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **162.466**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA INES MONTOYA DE CARDEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.315.363**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

### AVISA

Que el día 8 de diciembre de 2018, falleció **MANUEL SALVADOR OSSA OSORIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **614.313**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LENY SANCHEZ DE OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.349.358**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

### AVISA

Que el día 31 de diciembre de 2018, falleció **CARLOS ENRIQUE SIERRA RAMIREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.227.313**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA OLIVA MUÑOZ DE SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.127.202**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

### AVISA

Que el día 20 de agosto de 2018, falleció **GERARDO ANTONIO CAÑAVERAL ESCOBAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.530.153**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA DOLORES GIL DE CAÑAVERAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.491.339**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015


{PIE\_CERTICAMARA}

### AVISA

Que el día 20 de noviembre de 2018, falleció **MARTINIANO GONZALEZ VARELA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.317.374**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ ELENA TAVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.364.424**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

### AVISA

Que el día 8 de enero de 2019, falleció **ARGEMIRO DE JESUS RUIZ MORENO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **640.408**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ALICIA QUINTERO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.605.518**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

### AVISA

Que el día 15 de septiembre de 2018, falleció **ANIBAL DE JESUS MENESES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.376.301**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA RUBIELA BETANCUR HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.460.267**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO,  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}

**AVISA**

Que el día 10 de septiembre de 2018, falleció **LUIS ALFONSO HENAO PANESSO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.611.934**, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MIRIAM ROSA GALVIS MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.097.616**, en calidad de esposa, y la señora **SONIA MARIA JARAMILLO ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.388.135**, en representación de la menor **ALEJANDRA ELENA HENAO JARAMILLO**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, febrero 6 de 2019

  
OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 4000069003**

**2 - 2**

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional  
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

{PIE\_CERTICAMARA}



---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---